



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100101999-00817-00. ALIMENTOS. GLADYS HERNANDEZ SANCHEZ contra el señor LUIS ANIBAL IGUA ZAMBRANO

SECRETARIA: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso para fines pertinentes. Sírvasse proveer.

Cali, 9 de marzo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 463

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2021).-

RADICACION: 760013110010-**19990081700**

Mediante auto interlocutorio 2223 del 15 de diciembre de 2021 se requirió a la señora LESLIE CAROLINA IGUA HERNANDEZ,, alimentaria en el presente proceso de alimentos contra el señor LUIS ANIBAL IGUA ZAMBRANO, para que aportara registro civil de defunción del señor LUIS ANIBAL IGUA ZAMBRANO a fin de acreditar su deceso y proceder a ordenar el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble ubicado en el lote 12 Manzana 47 y cuya matrícula inmobiliaria es 370-268330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Como quiera que efectivamente la señora LESLIE CAROLINA IGUA allega al plenario el registro civil de defunción del señor LUIS ANIBAL IGUA ZAMBRANO con indicativo serial 09845992, procederá el Despacho a ordenar el levantamiento de la medida de embargo impuesta mediante auto 730 del 29 de octubre de 1999 del bien inmueble ubicado en el lote 12 Manzana 47 y cuya matrícula inmobiliaria es 370-268330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

Calle 12 carrera Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía– Tel 8986868- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100101999-00817-00. ALIMENTOS. GLADYS HERNANDEZ SANCHEZ contra el señor LUIS ANIBAL IGUA ZAMBRANO

1.- Agregar para que obre y conste el escrito y registro civil de defunción aportado por la alimentaria

2. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo impuesta mediante auto 730 del 29 de octubre de 1999 del bien inmueble ubicado en el lote 12 Manzana 47 y cuya matrícula inmobiliaria es 370-268330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Emitir por secretaria el oficio correspondiente.

3° COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

4° ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 40 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali _10 de marzo de 2022_

La
Secretaria_____

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ee8260adf79322c763652566b176f539dad48e78a8e075910581d8c50d9bc1**

Documento generado en 08/03/2022 12:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>